



Lima, 12 de Mayo de 2021

Señores

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Presente.-

Asunto.- Solicitamos rectificación del error material contenido en el Informe N° 0205-2021-MINEM/DGAAE-DEAE que da mérito a la Resolución Directoral N° 0102-2021-MINEM/DGAAE

046-ENGDDP-2021

ENGIE Energía Perú S.A (en adelante, ENGIE) identificada con RUC N° 20333363900, con domicilio para estos efectos en Av. República de Panamá 3490, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Vincent Vanderstockt**, identificado con C.E. N° 000825444 y **Eric Franco Regjo** identificado con DNI N° 10589075, cuyos poderes corren inscritos en la partida electrónica N° 11027095 de los Registros Públicos de Lima, nos dirigimos a ustedes en atención a la Resolución Directoral N° 0102-2021-MINEM/DGAAE (en adelante "Resolución"), la cual nos fue notificada el pasado 28 de abril de 2021, aprobando la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Fotovoltaico San Jose.

Al respecto, hemos advertido que se ha incurrido en dos errores materiales en el **Informe N° 0205-2021-MINEM/DGAAE-DEAE** (en adelante "Informe"), adjunto a la Resolución, respecto al 1) Deposito de material excedente, un componente permanente del Proyecto y no temporal como se indica en el Informe; 2) Extensión del Área de Influencia Directa de 533.8 ha y del Área de influencia Indirecta 1058.7 ha, no 525.7 ha y 1066.8 ha como lo indica el Informe.

En ese sentido, de conformidad con el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicitamos la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe, en lo que respecta al depósito de material excedente y extensión de las áreas de influencia, conforme detallamos a continuación:

1) Componentes del Proyecto

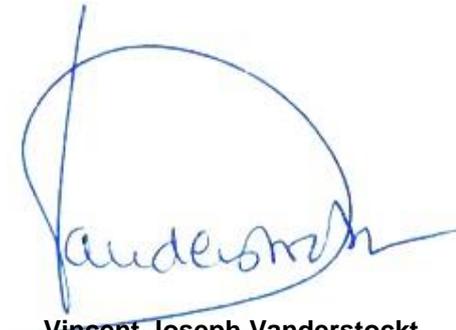
Error material	Corrección
<u>Permanentes</u> <ul style="list-style-type: none">• Sistema de seguridad del sitio y sistema contra incendios• Accesos internos y drenajes <u>Temporales</u> <ul style="list-style-type: none">• Depósito de materia excedente (DME)• Área administrativa y área de talleres y almacén• (...)	<u>Permanentes</u> <ul style="list-style-type: none">• Sistema de seguridad del sitio y sistema contra incendios• Accesos internos y drenajes• Depósito de materia excedente (DME) <u>Temporales</u> <ul style="list-style-type: none">• Área administrativa y área de talleres y almacén• (...)

2) **Área de influencia ambiental**

Error material	Corrección
<p>A. <i>Área de influencia Directa (AID)</i></p> <p><i>El AID se encuentra delimitada (...). El área de influencia directa es de 525.7 ha.</i></p> <p>B. <i>Área de influencia Indirecta (AII)</i></p> <p><i>El AII considera el espacio (...). El área de influencia indirecta es de 1066.8 ha.</i></p>	<p>A. <i>Área de influencia Directa (AID)</i></p> <p><i>El AID se encuentra delimitada (...). El área de influencia directa es de 533.8 ha.</i></p> <p>B. <i>Área de influencia Indirecta (AII)</i></p> <p><i>El AII considera el espacio (...). El área de influencia indirecta es de 1058.7 ha.</i></p>

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Vincent Joseph Vanderstockt
Apoderado Legal
ENGIE Energía Perú S.A



Eric Franco Regjo
Apoderado Legal
ENGIE Energía Perú S.A